

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 36

De 11 de septiembre de 2018

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo No.4594/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00)

### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que por medio del Decreto de Gabinete N.º21 de 21 de julio de 2015, se autorizó la suscripción de un Contrato de Préstamo No.3485/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), el primero de una serie programática para el apoyo al “Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social I”;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º33 de 8 de noviembre de 2016, se autorizó la suscripción de un Contrato de Préstamo No.3724/OC-PN entre la República de Panamá, doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), el segundo de una serie programática para el apoyo al “Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social II”;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá, a través de Nota MEF-2018-52177 de 13 de julio de 2018, solicitó al BID un financiamiento hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), el tercero de una serie programática basada en las acciones del “Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social III” (PN-L1152), en consecuencia al Plan Estratégico de Gobierno para el quinquenio 2015-2019;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas realizó negociaciones de un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo el día 09 de julio de 2018, de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que el BID por medio de Nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-14206 de 30 de agosto de 2018, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco decidió otorgar a la República de Panamá el 29 de agosto de 2018 mediante Resolución DE-43/18, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo No.4594/OC-PN, hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), que tiene como objetivo financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018, basado en el programa denominado “Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social III”;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 06 de septiembre de 2018, según consta mediante Nota CENA/206 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No.4594/OC-PN entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por una suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), que tiene como objetivo financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2018, basado en el “Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social III”;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.4594/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), que tiene como objetivo financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018, basado en el “Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social III”.

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo No.4594/OC-PN cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

|                        |  |
|------------------------|--|
| Tasa de Interés:       | Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo. |
| Plazo de Préstamo:     | Veinte (20) años.  |
| Periodo de Desembolso: | Un (1) año contado desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.   |
| Plazo de Amortización: | 18 años.   |
| Comisión de Crédito:   | Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del Préstamo.   |
| Unidad Ejecutora:      | Ministerio de Economía y Finanzas.   |

**Artículo 3.** Autorizar a la ministra de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No.4594/OC-PN que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 72 de 13 de noviembre de 2017, Decreto de Gabinete N.º21 de 21 de julio de 2015, Decreto de Gabinete N.º33 de 8 de noviembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).




**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

  
**CARLOS RUBIO**

La ministra de Relaciones Exteriores,

  
**ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,  
encargada

  
**EYDA VARELA DE CHINCHILLA**

El ministro de Educación,  
encargado

  
**RICARDO PINZÓN**

El ministro de Obras Públicas,

**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,

  
**MIGUEL A. MAYO DI BELLO**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

  
**LUIS ERNESTO CARLES R.**

El ministro de Comercio e Industrias,

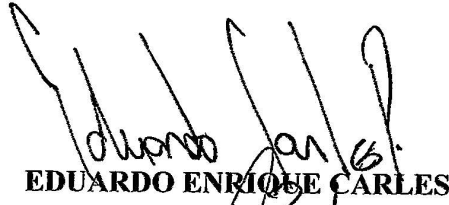
  
**AUGUSTO R. AROSEMENA M.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



**MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**EDUARDO ENRIQUE CARLES**

El ministro de Desarrollo Social,



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,

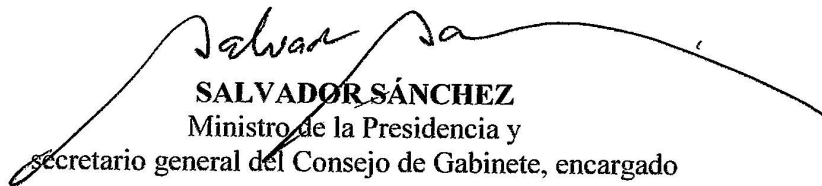


**ALEXIS BETHANCOURT Y.**

El ministro de Ambiente,



**EMILIO SEMPRIS**



**SALVADOR SÁNCHEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado